

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2021-00752

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE, interpuesta por SORAYA DEL PILAR JIMÉNEZ DE COLMENARES en contra de los herederos determinados OSCAR ANDRÉS COLMENARES JIMÉNEZ, JOULE KAREN COLMENARES JIMÉNEZ y JUAN SEBASTIÁN COLMENARES JIMÉNEZ. E indeterminados del causante OSCAR BAYARDO COLMENARES BOTERO (Q.E.P.D.),

2. DAR a al trámite de la referencia, el indicado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.

3. CORRER traslado a la demandada, del presente trámite verbal por el término legal de veinte (20) días.

4. NOTIFICAR a los herederos determinados del causante, señores OSCAR ANDRÉS COLMENARES JIMÉNEZ, JOULE KAREN COLMENARES JIMÉNEZ y JUAN SEBASTIÁN COLMENARES JIMÉNEZ, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en consonancia con los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

5. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del demandado OSCAR BAYARDO COLMENARES BOTERO (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 10º del decreto Legislativo 806 de 2020.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante y toda vez que se estimó la cuantía del proceso, se conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., la parte actora preste caución por la suma de \$54.817.800.oo.

7. RECONOCER personería al Dr. HENRY ROLANDO MORENO SILVA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4482b48f0823e269c951371eec1d7d17b614240bbc78e284121327a2c54b7cae

Documento generado en 17/05/2022 02:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>